

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “REDACCIÓN DE PROYECTO E IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CUIDADOS PREVENTIVOS DE FISIOTERAPIA A DOMICILIO Y TERAPIA OCUPACIONAL DIRIGIDO A MUNICIPIOS EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO”.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

TRAMITACIÓN ORDINARIA

EXPEDIENTE NÚMERO 008/2017

ÍNDICE

<u>CLÁUSULA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
PRIMERA	Órgano de contratación, objeto del contrato, normativa aplicable, procedimiento y calificación jurídica.
SEGUNDA	Presupuesto del contrato y tipo de licitación.
TERCERA	Empresas proponentes y ofertas.
CUARTA	Presentación y plazo de proposiciones.
QUINTA	Mesa de Contratación y apertura de proposiciones.
SEXTA	Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.
SÉPTIMA	Adjudicación del contrato.
OCTAVA	Garantía definitiva.
NOVENA	Formalización del contrato.
DÉCIMA	Ejecución del contrato.
DECIMOPRIMERA	Obligaciones del adjudicatario.
DECIMOSEGUNDA	Valoración y abono de los trabajos.
DECIMOTERCERA	Revisión de precios.
DECIMOCUARTA	Plazo de garantía.
DECIMOQUINTA	Resolución del contrato.
DECIMOSEXTA	Facultad de dirección e inspección.
DECIMOSÉPTIMA	Subcontratación.
DECIMOOCCTAVA	Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.
DECIMONOVENA	Perfil del contratante.
VIGÉSIMA	Documentación aportada por los licitadores no adjudicatarios.
VIGESIMOPRIMERA	Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

ANEXO I: Modelo de proposición económica.

ANEXO II: Declaración responsable capacidad para contratar.

ANEXO III: Modelo de aval.

ANEXO IV: Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación.



ANEXO V: Municipios de las comarcas de la Campana de Oropesa, la Jara y la Sierra de San Vicente cuya población es inferior a 1.500 habitantes.

Fecha de emisión de la firma: 17/02/2017
Documento firmado digitalmente. Código Seguro de Verificación: pzJ7YfXI/MNNFqct6ugK
CN=GIL DURANTEZ JOSE ROBERTO OU=AREA DE TRANSPARENCIA HACIENDA Y BUEN GOBIERNO
CN=PITA PEREZ ENRIQUE OU=AREA DE HACIENDA TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO
El documento consta de un total de: 28 página/s. Página 3 de 28.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO E IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CUIDADOS PREVENTIVOS DE FISIOTERAPIA A DOMICILIO Y TERAPIA OCUPACIONAL DIRIGIDO A MUNICIPIOS EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (EXPEDIENTE NÚMERO 8/2017)

Órgano de Contratación: Junta de Gobierno, por delegación del Presidente (Decreto nº 630/2015 de 7 de julio, BOPT número 157 de 13 de julio de 2015), sin perjuicio del posible ejercicio de facultad motivada de “avocación de competencia”.

Excm. Diputación Provincial de Toledo.

Plaza de la Merced, 4

45002 Toledo

A) OBJETO DEL CONTRATO (CPA Y CPV).

Será objeto de contratación el servicio de redacción de proyecto e implantación del programa provincial de cuidados preventivos de fisioterapia a domicilio y terapia ocupacional dirigido a municipios en zonas desfavorecidas de la provincia de Toledo.

CPA: 88.10.11 – Servicios de visita y ayuda para personas mayores.

CPV: 85312400-3 Servicios de bienestar social no prestados por instituciones residenciales.

B) JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN (artículo 22 TRLCSP) Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (177.2 del TRLCSP):

La Excm. Diputación Provincial de Toledo ha aprobado el Programa de Cuidados Preventivos de Fisioterapia a Domicilio y Terapia Ocupacional cuyo objetivo principal es cooperar con los Ayuntamientos en el fomento del desarrollo social atendiendo las demandas de cuidados de fisioterapia y terapia ocupacional de las personas mayores de 60 años residentes en municipios inferiores a 1.500 habitantes de las zonas socialmente desfavorecidas de la provincia de Toledo.

La Diputación Provincial no cuenta con personal cualificado para efectuar el estudio previo, redactar el proyecto técnico del programa que se presenta y ejecutarlo de modo parcial para poder hacer una evaluación inicial de la efectividad de su implantación. Por ello, es necesaria la colaboración externa que supla esas carencias y permita prestar un servicio adecuado a los ayuntamientos.

Se justifica la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con los artículos 177.2, en relación con el artículo 174.e), ambos del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por no superar el valor estimado del contrato de servicios, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del mismo texto legal, el importe de 60.000,00 €.

La finalidad última de la elección del procedimiento negociado para contratar es la de adaptar el contrato a las necesidades y objetivos del órgano contratante: necesidad de redactar un documento técnico que sustente el desarrollo del programa y que contenga una fase de desarrollo más o menos extensa que permita tener un conocimiento inicial del impacto social de la implantación del proyecto y su viabilidad.

C) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. TIPO DE LICITACIÓN.

A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

Se justifica el precio del contrato en el cálculo de costes de personal, basado, a título orientativo, en el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Diputación Provincial de Toledo vigente para 2016.

Se estima que para la ejecución del contrato, especialmente su fase de desarrollo, será preciso contratar, como mínimo dos fisioterapeutas (4 meses), un terapeuta ocupacional (4 meses) y un técnico de servicios sociales (6 meses).

D) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (figura el IVA como partida independiente).

- ☐ Principal: 56.160,00 €.
- ☐ IVA: (10 %): 5.616,00 €.
- ☐ TOTAL: 61.776,00 €.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 56.160,00 € (sin IVA)

El Presupuesto máximo de licitación incluye seis meses de contrato, sin posibilidad de prórroga.

E) FINANCIACIÓN. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº Operación	Importe
S2017 2310 22799	AREM	201700006734	61.776,00 €
TOTAL			61.776,00 €

F) REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

G) SOLVENCIA Y OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

- ☐ DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICO PROFESIONAL:

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA (ARTÍCULO 75 TRLCSP). Se acreditará mediante la presentación de al menos uno de los siguientes medios:

a) Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil en caso de candidatos inscritos en dicho registro o libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el mismo registro. El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en el ámbito al que se refiera el contrato, ha de ser de importe igual o superior a 84.240,00 euros.

b) Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior 56.160,00 euros, y aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ARTÍCULO 78 TRLCSP). Se acreditará mediante la presentación de los siguientes medios (ambos):

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior a 39.312,00 euros.

H) CLASIFICACION: No procede.

I) GARANTIAS: Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

J) DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE “A” DE DOCUMENTACIÓN GENERAL: Se incluirá en el sobre A únicamente el modelo II anexo a este Pliego relativo a DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA

CONTRATAR.

Sin perjuicio de exigencia al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario la presentación de la documentación expresada en la cláusula 3.2.1 de este Pliego.

K) DOCUMENTACIÓN REFERENCIAS TÉCNICAS (EN PAPEL Y EN CD)

- ☐ Proyecto de programa ajustado a los principios reguladores del programa provincial de cuidados preventivos, recogido en la cláusula quinta del pliego de prescripciones técnicas, especificando, con el mayor nivel de detalle posible, las principales fases, actividades y tareas, así como la documentación que refleje el resultado de cada una.
- ☐ Equipo técnico en los términos del apartado P) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- ☐ Y cuantas se considere oportuno en orden a verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pudiendo ser objeto de rechazo la oferta si no cumple las condiciones mínimas exigidas.

L) VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- ☐ **Criterios objetivos cuantificables automáticamente, mediante la aplicación de fórmula matemática: (Máximo 100 puntos)**

Aspectos económicos y técnicos evaluables de forma automática, objeto de negociación (máximo 100 puntos):

Criterio 1 - Precio (SOBRE C): (Máximo 80 puntos): Se valorará de 0 a 80 puntos, teniendo en cuenta los precios sin IVA. Se otorgarán 80 puntos al licitador que oferte el precio total menor para el servicio, y a los restantes licitadores, los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntos} = 80 * (\text{Tlic} - \text{O}_{\text{eval}}) / (\text{Tlic} - \text{O}_{\text{min}})$$

Tlic = Importe máximo de licitación.

O_{eval} = Oferta que se está valorando.

O_{min} = Oferta válida más económica.

Se considerará la oferta incurso en temeridad en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP con los efectos previstos en el artículo 152 del TRLCSP.

Criterio 2 – Ampliación del plazo desarrollo de actividades, en detrimento de las fases de análisis y evaluación (según cláusula 3ª PPT) (SOBRE C): Máximo 10 puntos: Se otorgarán 0,25 puntos por cada día de incremento de los 4 meses establecidos en el pliego para la fase de desarrollo mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 0,25 * \text{número de días que amplía el plazo de desarrollo de actividades}$$

Criterio 3 – Número de municipios en los que se llevará a cabo la fase de desarrollo, (según cláusula 3 del PPT) (SOBRE C): (Máximo 10 puntos): Se otorgarán 0,2 puntos por cada municipio en el que se lleve a cabo la fase de desarrollo, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 0,2 * \text{número municipios en los que se lleve a cabo la fase de desarrollo}$$

Todas las puntuaciones se redondearán hasta el segundo decimal.

Ante la existencia de empate o condiciones de igualdad en la selección de la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de valoración del procedimiento tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones de los licitadores que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2 por ciento (respecto del total de plantilla).

Plazo de adjudicación: 2 meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (Artículo 161 TRLCSP).

M) VARIANTES Y SUBASTA ELECTRÓNICA.

No procede.

N) UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Área de Salud y Bienestar Social. Servicio de Sanidad y Bienestar Social.

Ñ) PLAZO DE EJECUCIÓN

- ☒ Contrato: 6 meses a partir del día siguiente al de la firma del contrato. El plazo se desglosa en tres plazos parciales, de obligado cumplimiento:

1ª fase: Análisis y redacción del proyecto: como máximo un mes desde la firma del contrato.

2ª fase: Desarrollo de las actividades previstas en el proyectos, que se llevará a cabo, en los municipios de las comarcas de la Sierra de San Vicente, La Jara y la Campana de Oropesa, como mínimo del segundo al quinto mes

desde la firma del contrato.

3ª fase: Evaluación: Sexto mes desde la firma del contrato, como máximo.

☒ Prórroga: No.

O) PLAZO DE GARANTÍA

2 meses.

P) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (en su caso, art. 118 TRLCSP):

El adjudicatario, contratista deberá:

- Aportar el personal necesario para la redacción y desarrollo del proyecto.
- Contratar al personal necesario para el cumplimiento del contrato. Mantener la plantilla de trabajadores mínima adscrita a la ejecución del contrato y descrita en el Pliego de prescripciones técnicas.
- Describir el modelo organizativo a implantar.
- Mantener una plantilla constante del 100% del personal objeto del contrato.
- Adscribir al contrato el personal necesario para la ejecución del mismo. Será obligatorio adscribir un responsable de la Gestión del Proyecto y el personal técnico cualificado necesario para el desarrollo del Programa, como mínimo: Un terapeuta ocupacional, o profesional capacitado legalmente según las características de contrato, por cada 250 personas a atender. Y un fisioterapeuta, o profesional capacitado legalmente según las características de contrato, por cada 60 personas a tratar.
- Garantizar el estricto cumplimiento de toda la normativa legal aplicable (laboral, medio ambiente, fiscal, salud laboral y prevención de riesgos laborales, protección de datos,...), así como una protección segura y responsable de todos los datos generados durante el programa.
- Abonar los sueldos y salarios del personal a su cargo que emplee para la prestación de los servicios objeto del contrato, con los gastos sociales y tributarios que legalmente correspondan.
- Aportar los medios materiales necesarios y técnicos necesarios y en cantidad suficiente para la realización de las actividades y talleres, material de papelería, didáctico, ocio, juegos (dinámicos, de mesa, de ordenador, otros juegos), material de manualidades, otro material.
- Responsabilizarse del buen uso y conservación óptima de las instalaciones y medios de titularidad municipal puestos a disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
- Informar al Servicio de Sanidad y Bienestar Social a través del responsable, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del servicio.
- Facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida con respecto a la prestación de los servicios, personal o de cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del contrato.
- Ejecutar las indicaciones del Servicio de Sanidad y Bienestar Social, en todos aquellos aspectos relacionados con los signos de identidad corporativa o institucional, en la documentación y divulgación que se realice sobre las actividades y servicios que se prestan con cargo al presente contrato.

Se considerará condición especial de ejecución de este contrato la necesidad de **proceder puntualmente al abono de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio**, de acuerdo con los usos y costumbres y con el convenio colectivo aplicable al sector.

La empresa adjudicataria deberá aportar con cada factura mensual copia de los modelos TC-1 y TC-2 acreditativos de estar al corriente en el pago de las liquidaciones de seguros sociales.

☒ **Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre:**

En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

Asimismo, se garantizará la adopción por parte de las empresas contratistas de más de 10 trabajadores y

trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

Q) PENALIDADES

- ☐ Artículo 212 TRLCSP sobre ejecución defectuosa y demora.
- ☐ Asimismo, el incumplimiento de pago de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio por tiempo igual o superior a dos meses, por parte del adjudicatario, dará lugar, a criterio del órgano de contratación, a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades por importe del 40% de la facturación mensual correspondiente a los meses de devengo de los salarios impagados que se impondrán por acuerdo del órgano de contratación previo trámite de audiencia al contratista y propuesta del responsable del contrato, que se deducirán de las cantidades que deban abonarse al contratista o de la garantía definitiva.

- ☐ Artículo 223 TRLCSP sobre causas de resolución del contrato. Incluyendo que también son causas de resolución del contrato la falta de mantenimiento de la plantilla de trabajadores mínima adscrita a la ejecución del contrato y descrita en el Pliego de prescripciones técnicas.
El incumplimiento de pago de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio por tiempo igual o superior a dos meses, por parte del adjudicatario, dará lugar, a criterio del órgano de contratación, a la resolución del contrato si no se ha procedido a la imposición de penalidades.
La reiteración por parte del adjudicatario del incumplimiento de pago de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio, dará lugar a la resolución del contrato con la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar.

El incumplimiento de aportar con cada factura copia de los modelos TC-1 y TC-2 acreditativos de estar al corriente en el pago de las liquidaciones de seguros sociales conducirá necesariamente a la resolución del contrato. Asimismo sin su aportación no se podrá dar conformidad a la factura presentada.

R) PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

- ☐ PROCEDIMIENTO: Negociado sin Publicidad (artículos 174.e y 177.2 TRLCSP).
Contrato de Servicios (artículos 10 y 19.1.a) TRLCSP).
- ☐ TRAMITACIÓN. Ordinaria

S) MESA DE CONTRATACIÓN: La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

Presidente, que lo será el de la Corporación Provincial o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Sr. Diputado Delegado del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno.

El Sr. Diputado Delegado del Área de Salud y Bienestar Social

El Sr. Secretario General de la Corporación o persona que legalmente le sustituya.

El Sr. Interventor General o persona que legalmente le sustituya.

La Sra. Directora del Área de Salud y Bienestar Social.

El Sr. Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Social.

El Sr. Jefe de Sección de Programas Sociales.

Secretario: Director de Área Servicio de Contratación y Patrimonio, en su defecto, un funcionario afecto al Servicio.

T) FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD:

- ☐ **Forma de Pago:** El pago del precio se realizará mediante la expedición y presentación de las correspondientes facturas que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan la obligaciones de facturación y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, los proveedores tienen la obligación de expedir y presentar ante un registro administrativo.

Las facturas en formato electrónico, se presentarán a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Diputación Provincial de Toledo, que es único y está ubicado en la Plataforma electrónica "FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En todo caso, será obligatorio para la correcta remisión de las facturas al órgano destinatario final que en las mismas consten la correspondiente oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora, de entre los que la Diputación Provincial incluye en su página web (www.diputoledo.es) apartado "FACTURA ELECTRÓNICA", dentro del catálogo actualizado de unidades administrativas, codificadas de acuerdo con el Directorio DIR3 de la citada Secretaría de Estado (CIF.: P4500000G; Entidad: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO; OFICINA CONTABLE GE0000906 INTERVENCIÓN GENERAL; ÓRGANO DE GESTIÓN GE0001333 PRESIDENTE/DIPUTADO DELEGADO ÁREA DE HACIENDA; UNIDAD TRAMITADORA GE0000884 BIENESTAR SOCIAL); así como que su presentación tenga lugar en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la prestación mensual del servicio.

- ☐ **Periodicidad: Mensual**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGISTRARÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

PRIMERA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE, JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CALIFICACIÓN JURÍDICA.-

1.1.- La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo es el Órgano de Contratación con competencia para celebrar el presente contrato, en virtud del Decreto de la Presidencia número 630/2015, de 7 de julio de 2015. (BOPT número 157, de 13 de julio de 2015).

1.2.- Constituye el objeto del contrato la PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se describe en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, apartado **A**).

1.3.- En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en lo que no contradiga el anterior y en los términos señalados en la disposición derogatoria única de aquél, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como la Legislación de Régimen Local, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

1.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP los fines institucionales, así como la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan con precisión en el apartado **B**) del cuadro de características.

1.5.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte integrante del mismo (u otros documentos en su caso, anteproyecto, etc..., según se definirá en el pliego de prescripciones técnicas).

1.6.- El presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.7.- El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, según se define en el apartado **R**) del cuadro de características, previsto y regulado en los **artículos 170.d) y 177.2 del TRLCSP**.

1.8.- La calificación jurídica del presente contrato a tenor de lo establecido en el artículo 10 en concordancia con el 19.1.a) del TRLCSP resulta la de “*contrato administrativo de servicios*”.

SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN Y PRESUPUESTO.-

2.1.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO O TIPO DE LICITACIÓN.-

2.1.1.- El sistema para la determinación del precio del contrato o tipo de licitación será el que se determine en el apartado **C)** del cuadro de características, siendo el presupuesto máximo a efectos de licitación el que figura en el apartado **D)**, distribuido en las anualidades que aparecen en el apartado **E)**.

2.2.- PRESUPUESTO.-

2.2.1.- Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato. La aplicación presupuestaria figura en el apartado **E)** del Cuadro de Características.

2.2.2.- Las ofertas de los licitadores comprenderán los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía independiente.

2.2.3.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Diputación para dichas anualidades.

TERCERA.- EMPRESAS PROPONENTES Y OFERTA

3.1.- EMPRESAS LICITADORAS.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 58 y 55 respectivamente del TRLCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o

entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Excm. Diputación Provincial de Toledo y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

3.2.- DOCUMENTACIÓN.-

La proposición constará de TRES (3) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar:

- Razón social y denominación de la empresa licitadora.
- El título de la licitación.
- N.º de teléfono, fax, dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones y persona de contacto.

Y contendrá:

- El Sobre A), la Documentación acreditativa de la capacidad para contratar. (En papel)
- El Sobre B), la documentación precisa para proceder a verificar el cumplimiento de las exigencias del pliego de prescripciones técnicas. (En papel y en pdf en CD)
- El Sobre C), la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego. (En papel).

3.2.1. SOBRE (A) "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".

TÍTULO: Documentación General "Redacción de proyecto e implantación del programa provincial de cuidados preventivos de fisioterapia a domicilio y terapia ocupacional dirigido a municipios en zonas desfavorecidas de la provincia de Toledo".

CONTENIDO:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146.4 y 5 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización para concurrir al presente procedimiento se aportará únicamente la DECLARACIÓN RESPONSABLE, conforme al modelo que se inserta en Anexo II. (En papel)

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En la fase de clasificación de ofertas, en el plazo indicado y con carácter previo a formular propuesta de adjudicación del contrato, se requerirá al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario la presentación de, entre otros, los siguientes DOCUMENTOS acreditativos de la capacidad para contratar con esta Administración:

- a) **Escritura social** de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

Dicha capacidad de obrar podrá ser acreditada mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Artículo 83 del TRLCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en los términos establecidos en el artículo 55.1 del TRLCSP.

Será necesario, a tenor de lo establecido en el artículo 55.2 del TRLCSP que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En lo que se refiere a la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- b) **Poder bastante al efecto**, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Además se acompañará, obligatoriamente, una declaración responsable del representante o apoderado sobre la subsistencia de sus poderes y copia auténtica de su Documento Nacional de Identidad.

- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del TRLCSP los que justifiquen los requisitos de **solvencia** económica, financiera y técnica, que se determinan en el apartado **G)** del Cuadro de Características. No obstante esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 76 del TRLCSP, según determinación al efecto concretada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.
- d) **Declaración responsable** de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con la Excm. Diputación Provincial de Toledo señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- e) Las siguientes **certificaciones** (originales o copias auténticas), acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Hacienda Provincial con la forma y los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en particular los siguientes:
 - ✓ Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - ✓ Certificación expedida por la Agencia Tributaria.
 - ✓ Certificación expedida por la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Corporación Provincial.
- f) **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas**, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- g) Documentación justificativa de **disponer efectivamente de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP.
- h) **Ficha de tercero** disponible en la página www.diputoledo.es Hacienda/Servicios económicos/modelos documentos/nueva ficha de terceros SEPA 2014.
- i) **Una dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones que fueren precisas.
- j) Una **relación** de todos los documentos.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a), b) y c) del apartado 3.2.1. se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 deberá acompañarse a la misma una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. La documentación presentada por licitadores extranjeros deberá estar traducida al castellano.

3.2.2. SOBRE (B) CERRADO. “REFERENCIAS TÉCNICAS”.

TÍTULO: "Referencias Técnicas " "Redacción de proyecto e implantación del programa provincial de cuidados preventivos de fisioterapia a domicilio y terapia ocupacional dirigido a municipios en zonas desfavorecidas de la provincia de Toledo".

CONTENIDO:

Contendrá, entre otros, aquellos documentos que se especifican en el apartado **K)** del cuadro de características. (En papel y en pdf en CD).

3.2.3. SOBRE (C) CERRADO.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

TÍTULO: "Proposición económica" "Redacción de proyecto e implantación del programa provincial de cuidados preventivos de fisioterapia a domicilio y terapia ocupacional dirigido a municipios en zonas desfavorecidas de la provincia de Toledo".

CONTENIDO:

Este sobre contendrá exclusivamente la proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I junto con una relación y descripción de los trámites adicionales que se compromete a implementar en caso de resultar adjudicatario. (En papel).

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES.-

4.1.- Los sobres antes reseñados, se presentarán en el Registro de Entrada Departamental (Servicio de Contratación), Plaza de la Merced 4, 2ª Planta, 45002-TOLEDO de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, dentro del plazo señalado en **la invitación cursada**, de lunes a viernes y en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas.

4.2.- Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante mail (contratación@diputoledo.es), télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

QUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN .

5.1.- La Mesa de Contratación estará constituida del modo señalado en el apartado **S)** del cuadro de características.

5.2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de la proposición la Mesa de Contratación, calificará previamente los documentos contenidos en el sobre A, al objeto de admisión o no de la proposición presentada. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles

para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82, el órgano y la mesa de contratación, podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas la ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Seguidamente se procederá a la apertura de los sobres B y C y terminado el acto se extenderá acta de todo lo acontecido, pasándose a continuación a los Servicios Técnicos la documentación contenida en los sobres, a fin de que emitan informe técnico en el que hagan constar, de forma razonada, la valoración estimada respecto de cada oferta recibida, en función de los criterios de la valoración contenidos en el presente pliego, con indicación del licitador que obtuviere la máxima puntuación.

La Mesa evaluará las proposiciones mediante los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación/criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado L) del cuadro de características anexo al presente Pliego.

Tras la primera oferta base, se llevará a cabo la negociación, velando porque todos los interesados reciban igual trato, y en particular, no se comunicará al resto de licitadores las particularidades, o ventajas de las ofertas de cada licitador, sino simplemente el orden en que cada licitador se sitúa.

Las comunicaciones en la fase de negociación, incluyen la comunicación para presentar la oferta final, podrán realizarse mediante correo electrónico (al efecto se documentará en el expediente tanto el acuse de envío como de recepción del correo electrónico) al que se acompañará, si se estima apropiado, de una comunicación telefónica comunicando el envío.

Se solicitará a las empresas participantes que presenten por escrito, en sobre cerrado, su oferta final. El plazo para la presentación de esta oferta final vendrá fijado en la comunicación.

De la fase de negociación deberá dejarse constancia documental en el expediente.

5.3.- La mesa procederá a la apertura de las ofertas finales recibidas en el plazo concedido.

A todos los efectos debe entenderse que tanto las ofertas iniciales como las finales vinculan a los licitadores por lo que la mesa seleccionará la que considere mejor. La Mesa de Contratación formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Podrá solicitar, antes de formular la propuesta de clasificación, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato, tomando en consideración la determinación de Unidad Técnica designada en el apartado N) del cuadro de características que encabeza este Pliego.

5.4.- Si existiesen ofertas desproporcionadas o anormales deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma en los

términos que se establecen en el artículo 152.3 del TRLCSP y el artículo 85 del RGLCAP. Si considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el citado artículo, se estimase que la oferta no puede ser cumplida se excluirá de la clasificación.

SEXTA.- CLASIFICACIÓN DE LA OFERTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

La Mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 TRLCSP **eleva** las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación y/o criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

No será necesario realizar la valoración y clasificación cuando exista un solo licitador que haya presentado una oferta adecuada a las exigencias de los Pliegos. Los criterios de adjudicación de las propuestas y la ponderación atribuida a cada uno de ellos, son los que figuran en el apartado L) del cuadro de características de este Pliego.

Ante la existencia de empate o condiciones de igualdad en la selección de la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de valoración del procedimiento tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones de los licitadores que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2 por ciento (respecto del total de plantilla).

6.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la cláusula 3.2.1. de este Pliego, así como el depósito en la Tesorería de la Diputación Provincial de Toledo de la garantía definitiva correspondiente. A tal objeto figura incorporado a este Pliego MODELO DE AVAL como Anexo III.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

7.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior y señalada en el artículo 151.3 del TRLCSP.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará al licitador y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme a la legalidad vigente, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los extremos contenidos en el artículo 151.4 del citado texto legal.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. De conformidad a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en

los artículos 41 y 43.2 de la misma de la Ley 39/2015, las comunicaciones con los licitadores se efectuarán por correo electrónico a la dirección que ellos mismos, en cuanto que tienen derecho u obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, hubiesen designado al presentar sus proposiciones, salvo que el mismo licitador determine otro medio de notificación con carácter preferente. Sin embargo, en todo caso, el plazo para considerar rechazada la notificación será de diez días, con los efectos previstos en los artículos 43.2 y 44 de la citada Ley 39/2015.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

No obstante todo lo anterior, el órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

OCTAVA.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

8.1.- La garantía definitiva por el importe señalado en el apartado **I** del cuadro de características, de hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación, IVA excluido, que se consignará en la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

8.2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante garantía global con los requisitos señalados en el artículo 98 TRLCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2.

8.3.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando la garantía definitiva no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

8.4.- La devolución de esta garantía tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

9.1.- El contrato regulado por el presente pliego se perfecciona con su formalización según señala el artículo 27 del TRLCSP, en concordancia con el 156 del citado texto legal.

Subsistencia de poderes. Cuando el adjudicatario hubiera licitado mediante representación, deberá presentar en el acto de la firma del contrato una declaración responsable de la subsistencia de los poderes del representante.

Según lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, el contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. No obstante se

formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

9.2.- En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

9.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

9.4.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

10.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su **interpretación** diera al contratista la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP podrán establecerse **condiciones especiales de ejecución** del contrato en los términos señalados en el apartado **P)** del cuadro de características que encabeza este Pliego, a las que se les podrá otorgar la consideración de obligaciones contractuales esenciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 del citado TRLCSP, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades en los casos y cuantías establecidas en el apartado **Q)** del cuadro de características.

10.2.- La fecha de **comienzo de** los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se exprese otro distinto. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan están referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. El **plazo de ejecución** será el establecido en el apartado **Ñ)** del cuadro Anexo. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 303 TRLCSP y si se hubiese previsto en el presente pliego y en el contrato adjudicado.

10.3.- En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar un **programa de trabajo** que será aprobado por el órgano de contratación. En todo caso, el adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

10.4.- El adjudicatario indicará los nombres de las **personas** que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los técnicos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Responsable del contrato que actúe en nombre de la Diputación.

10.5.- Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su **modificación** o la realización de actuaciones no contrastadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

10.6.- En caso de producirse una **suspensión** del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

10.7.- La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las **responsabilidades** establecidas en el artículo 305 TRLCSP.

10.8.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su **ejecución y cumplimiento**, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 222 del TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

10.9.- En los términos establecidos en el artículo 214 del TRLCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

DECIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

11.1.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado P) del cuadro de características de este pliego y al cumplimiento de las disposiciones vigentes en **materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**.

11.2.- El adjudicatario queda obligado al **cumplimiento del plazo de ejecución** del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquier de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el apartado **Q)** del cuadro de características de este Pliego, o en su defecto, a las fijadas por el artículo 212 del TRLCSP.

Igualmente, el adjudicatario cumplirá las obligaciones específicas detalladas en el PPT y las recogidas en el resto del documento.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213.2 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

DECIMOSEGUNDA. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

12.1.- La valoración de los trabajos se ajustará a lo establecido en los artículos 199 y 200 del RGLCAP y al sistema de determinación de precios establecido en el apartado **C)** del cuadro Anexo.

12.2.- La Administración, una vez expedidas y presentadas las correspondientes facturas o los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo señalado en el TRLCSP, a partir de la fecha de aprobación de aquéllas/os, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos en la citada ley. La forma de pago será la expresada en el apartado **T)** del cuadro de características.

DECIMOTERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española, los precios del presente contrato no son susceptibles de revisión.

DECIMOCUARTA. PLAZO DE GARANTÍA.

Será el establecido en el apartado **O)** del cuadro Anexo.

DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP con los efectos previstos en los arts. 224 y 309 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

DECIMOSEXTA.- FACULTAD DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.

16.1.- El Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Social de la Excma. Diputación Provincial de Toledo será responsable de los trabajos de comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización del servicio contratado, en los términos establecidos en el artículo 52 del TRLCSP.

16.2.- El contratista designará un Responsable del proyecto para el seguimiento y supervisión de los servicios prestados que actuará de interlocutor con la Administración.

16.3.- A efectos de evaluar la ejecución del contrato el personal del Área de Salud y Bienestar Social de la Diputación Provincial, se reunirá con el responsable del proyecto mensualmente con el fin de realizar el seguimiento exhaustivo de la ejecución del contrato y el nivel de implantación del programa. De cada reunión se redactará un acta que contendrá un documento técnico de evaluación.

16.4.- En ningún caso ni circunstancia la existencia de este contrato supone relación laboral alguna entre el adjudicatario o su personal y la Excma. Diputación Provincial de Toledo.

Dicho personal dependerá, exclusivamente, del adjudicatario, teniendo éste todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario en relación con el cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que la Excma. Diputación Provincial de Toledo, asuma ningún tipo de responsabilidad al respecto. En caso de accidentes o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión de la prestación del servicio, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Excma. Diputación Provincial de Toledo.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

DECIMOSEPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 TRLCSP.

DECIMOCTAVA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

18.1.- El órgano de contratación dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 y siguientes de la misma, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

18.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMONOVENA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el Órgano de Contratación difundirá, a través de Internet, su Perfil de Contratante, al que se podrá acceder a través de la página Web institucional de la Diputación Provincial de Toledo: www.diputoledo.es.

Los datos difundidos a través del Perfil de Contratante tendrán carácter informativo, por lo que en caso de discrepancia de los mismos respecto a los contenidos en cualquier documento del expediente de contratación, prevalecerán éstos últimos.

VIGÉSIMA.- DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS.

La documentación aportada por los licitadores que no resulten adjudicatarios, estará a disposición de los mismos, durante el plazo de seis meses a contar de la fecha de adjudicación del procedimiento, siendo devuelta a aquellos, previa petición formal efectuada por escrito. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a su reclamación, se procederá a su destrucción, sin que la Administración se halle obligada a notificar a los interesados esta circunstancia, habida cuenta del exacto conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente pliego por los licitadores.

VIGESIMOPRIMERA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la EXCMA. Diputación Provincial de Toledo, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

La EXCMA. Diputación Provincial de Toledo adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

El adjudicatario renuncia expresamente a favor de la EXCMA Diputación Provincial de Toledo a cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial que pudiera corresponderle.

Todas las contribuciones y aportaciones que se realicen para la ejecución del objeto de este contrato tendrán la consideración de obra única y autónoma, cuya autoría le corresponde a la EXCMA Diputación Provincial de Toledo, a los efectos prevenidos en la legislación sobre propiedad intelectual e industrial.

La EXCMA. Diputación Provincial de Toledo, es el titular originario, pleno y exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, morales y patrimoniales, sin excepción ni limitación alguna por lo que el adjudicatario no podrá usar, explotar, reproducir, transformar, divulgar, ceder y/o licenciar, sin el previo consentimiento manifestado por escrito de la EXCMA. Diputación Provincial de Toledo, los productos parciales y/o finales objeto de este procedimiento.

El adjudicatario se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones oportunas, así como la firma de cuantos documentos sean necesarios para inscribir o acreditar la propiedad de los derechos de la EXCMA. Diputación Provincial de Toledo sobre los productos obtenidos, ante cualquier Registro o Entidad pública o privada.

Si a pesar de lo establecido en los párrafos anteriores, la EXCMA. Diputación Provincial de Toledo no fuera reconocida como autora originaria de los resultados parciales de los trabajos realizados o del producto final y se le reconociese al adjudicatario algún tipo de derecho sobre ellos, el adjudicatario, mediante el presente contrato, cede en exclusiva a favor de la EXCMA. Diputación Provincial de Toledo, de forma irrevocable, por el máximo periodo de tiempo permitido por la ley e para el ámbito territorial más amplio reconocido, los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostentara o pudiera llegar a ostentar sobre ellos, según la legislación española específica de propiedad intelectual e industrial.

Protección de datos de carácter personal. El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

Toledo, 17 de febrero de 2017.

JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

EL DIRECTOR DE ÁREA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI
con domicilio en
en representación de, con CIF y
con domicilio a efectos de notificaciones en.....
Tfno..... y correo electrónico.....
(conforme acreditado con Poder Bastante), enterado del PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN
PUBLICIDAD (8/2017) para adjudicar el contrato de prestación de servicios de “Redacción de proyecto e
implantación del programa provincial de cuidados preventivos de fisioterapia a domicilio y terapia
ocupacional dirigido a municipios en zonas desfavorecidas de la provincia de Toledo”, se compromete a
realizarlo con estricta sujeción al presente Pliego de Cláusulas Administrativas y conforme a sus
referencias técnicas, en las siguientes condiciones económicas:

CRITERIO 1: PRECIO:

- Precio del contrato para 6 meses: (IVA no incluido, en letra y número)
.....EUROS.
- IVA: (en letra y número).....EUROS.
- **TOTAL:** (IVA incluido, en letra y número).....EUROS.

Criterio 2 – Ampliación del plazo de desarrollo de actividades, en detrimento de las fases de análisis y evaluación (según cláusula 3 del PPT) superior a 4 meses:

En caso de resultar adjudicatario me comprometo a ampliar el plazo de desarrollo de la segunda fase endías.

Criterio 3 – Número de municipios en los que se llevará a cabo la fase de desarrollo, (según cláusula 3 del PPT):
.....municipios.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

A ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña.....
con domicilio en, calle..... nº.....
y con DNI en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), con domicilio
a efectos de notificaciones en, calle.....
..... CP..... Tfno..... y CIF o
DNI.....

En relación con el expediente número 8/2017 promovido para la contratación del servicio de Redacción de proyecto e implantación del programa provincial de cuidados preventivos de fisioterapia a domicilio y terapia ocupacional dirigido a municipios en zonas desfavorecidas de la provincia de Toledo,

DECLARA:

- 1.- Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como las establecidas legalmente para contratar con la Excm. Diputación Provincial de Toledo.
- 2.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP).
- 3.- Que posee la solvencia económico-financiera y técnica exigida por lo dispuesto en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, o en su caso la clasificación exigida, necesaria para contratar con la Excm. Diputación Provincial de Toledo, cumpliendo las exigencias reflejadas en los apartados correspondientes del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 4.- Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Provincial impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- 6.- Que dispone efectivamente de los medios suficientes y adecuados y en todo caso descritos con la proposición formulada para llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a lo exigido por el artículo 64.2 del TRLCSP.
- 7.- Que para el supuesto que resulte seleccionado como primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación prevista en el artículo 3.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares en el plazo indicado por la Administración.
- 8.- Para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado para la adjudicación autoriza, en su caso la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Provincial.
- 9.- A efectos de notificaciones, para todo lo referente a este contrato señalo el siguiente correo electrónico:
.....@.....
- 10.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo)

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a.....de..... de.....

Firmado
DNI

NOTA.- Las empresas que concurren agrupadas en Unión Temporal, además de presentar cada una de las integrantes de la Unión la correspondiente Declaración Responsable, deberán acompañar el documento a que se refiere el artículo 59.2 del TRLCSP referido a nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir la Unión Temporal, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

ANEXO III

MODELO DE AVAL DE CONTRATACIÓN

La entidad (**razón social del avalista o sociedad de garantía recíproca**), con C.I.F., y domicilio a efectos de notificaciones en, código postal, localidad, y en su nombre(nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F. y poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A(nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)....., en concepto de garantía ... (**provisional, definitiva o complementaria**)..... para responder de las obligaciones siguientes: (**detallar el objeto de la licitación, el contrato o la obligación asumida por el garantizado**)..... en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula (**indicar la cláusula del pliego**) del pliego de cláusulas administrativas particulares, ante LA **EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO, CIF: P4500000G** por importe de ...(**en cifras**) ... (**en letras**)... **EUROS**.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar a la **DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO**, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la Tesorería General de la indicada Corporación Provincial, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales, normativa reguladora de la Caja de Depósitos y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio, para el supuesto de no atender el pago al primer requerimiento de la Tesorería.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la **EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO** resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avals con el número

.....(**Lugar y fecha de su expedición**)
(**Razón social de la entidad**)
(**Firma de los apoderados**)

BASTANTEO DE PODERES

Notaría o Fedatario público :

Municipio.....Provincia.....Fecha.....Número o código.....

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Tesorería General de esta Diputación de Toledo copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval

ANEXO IV ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
1 -	Precio	80 %
2 -	Ampliación del plazo de desarrollo de actividades,	10 %
3 -	Número de municipios en los que se llevará a cabo la fase de desarrollo	10 %
	TOTAL	100 %

FORMA EN QUE SE REALIZARÁ LA NEGOCIACIÓN CON LOS LICITADORES

Tras la evaluación por la Mesa de las ofertas presentadas, se abrirá una ronda de negociación con todas las empresas que hayan presentado oferta inicial. La negociación se llevará a cabo velando porque todos los interesados reciban igual trato. El carácter reservado de las ofertas debe ser mantenido durante toda la fase de negociación como garantía de que todos los licitadores que participen en la negociación reciban igual trato y ninguno de ellos se encuentre en posición ventajosa respecto del resto.

Como iniciación, el órgano de contratación trasladará a todos los candidatos, cuyas ofertas no hayan sido eliminadas, la información necesaria para continuar la negociación a fin de que, en el plazo de 5 días, puedan presentar su oferta final, mediante sobre cerrado en el registro departamental del servicio de contratación.

Dicha información será adecuada para que los licitadores puedan conocer su situación en la negociación, la posición de su oferta en el conjunto de la negociación, la valoración de la misma, sin que en ningún caso pueda mencionar o identificar al resto de los candidatos. Asimismo, se determinarán las condiciones que permitan considerar como inviables las ofertas durante la negociación.

Recibidas, las nuevas ofertas, que deberán ser económicamente más ventajosas que las primeras, se considerarán como definitivas. El órgano de contratación dará por concluida la negociación y elevará a la mesa de contratación las ofertas definitivas para que efectúe la valoración de las mismas.

Las comunicaciones en la fase de negociación podrán realizarse mediante correo electrónico. No obstante, se documentará en el expediente tanto el acuse de envío como de recepción del referido correo.

De la fase de negociación deberá dejarse constancia documental en el expediente.

Las unidades encargadas de la negociación serán el Servicio de Sanidad y Bienestar Social y el Servicio de Contratación.

ANEXO V: MUNICIPIOS DE LAS COMARCAS DE LA CAMPANA DE OROPESA, LA JARA Y LA SIERRA DE SAN VICENTE CUYA POBLACIÓN ES INFERIOR A 1.500 HABITANTES.

COMARCA DE LA SIERRA DE SAN VICENTE:	COMARCA DE LA CAMPANA DE OROPESA	COMARCA DE LA JARA
Almendral de la Cañada.	Alcañizo	Aldeanueva de Barbarroya
Buenaventura	Alcolea de Tajo	Aldeanueva de San Bartolomé
Cardiel de los Montes	Azután	El Campillo de la Jara
Castillo de Bayuela	Caleruela	Espinoso del Rey
Cervera de los Montes	Calzada de Oropesa	La Estrella
Garciotum	Herreruela de Oropesa	Las Herencias
Hinojosa de San Vicente	Lagartera	Mohedas de la Jara
La Iglesuela	Navalmoralejo	La Nava de Ricomalillo
Marrupe	Parrillas	Puerto de San Vicente
Mejorada	El Puente del Arzobispo	Retamoso de la Jara
Montesclaros	Torralba de Oropesa	Robledo del Mazo
Navamorcuende	Torrico	San Bartolomé de las Abiertas
Nuño Gómez	Valdeverdeja	San Martín de Pusa
Pelahustán	Las Ventas de San Julián	Santa Ana de Pusa
El Real de San Vicente		Sevilleja de la Jara
Sartajada		Torrecilla de la Jara
Segurilla		Villarejo de Montalbán
Sotillo de las Palomas		